**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

Los que suscriben, **Ilse América García Soto y Francisco Adrián Sánchez Villegas** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Decreto y Punto de Acuerdo**, con el objetivo de velar por la protección y seguridad social de los trabajadores del campo. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional” eso es lo que se establece en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por ende, lo que se supone debería cumplirse en las entidades federativas.

Por parte del estado de Chihuahua, podemos encontrar legislación aplicable mediante la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual ostenta como objetivo el establecer las bases para el desarrollo rural mediante la planeación, ordenamiento y crecimiento del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.

A pesar de lo anterior, la realidad de las cosas es que los trabajadores de campo padecen de una desprotección legal, específicamente en el tema de seguridad social. La importancia de regular ésta área radica en los siguientes hechos:

Las actividades primarias están vinculadas al desarrollo económico, social e histórico de la entidad; Chihuahua por su parte, ocupa el cuarto lugar nacional en producción agrícola. En 2018 produjo 47 mil 190 millones de pesos y tiene una superficie sembrada de un millón 37 mil 399 hectáreas.

Chihuahua es productor de algodón, nuez, manzana, maíz amarillo, chile, alfalfa, avena forrajera en verde, cebolla, avena grano, cacahuate, cereza, trigo forrajero verde y pistache. En cuanto al sector pecuario, ostenta el cuarto lugar en producción de leche y carne bovina y el primer lugar de ganado en pie.

Según estadísticas emitidas por el INEGI a nivel nacional, el 45% de los trabajadores del campo son subordinados y remunerados, el 37.1% son autoempleados, el 12.6% son trabajadores sin sueldo y el 5.3% son empleadores. Ésto está directamente relacionado con su percepción salarial, la cual es sumamente baja, tomando en consideración la actividad que se realiza en el sector. Chihuahua por su parte, se delimita con un salario mensual de 1999 pesos, el cual lo ubica en una de las peores en comparación con las demás entidades federativas. 7 de cada 100 trabajadores de campo obtienen un aguinaldo formal, y la mayoría de los mismos, no están afiliados al IMSS.

Así mismo, se tiene que, según la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, un 25.44% es mano de obra no remunerada en el sector, y del 57.06% de mano de obra remunerada, un 93.62% son empleados eventuales o jornaleros.

¿Por qué es importante el Desarrollo Rural? Desde hace muchos años, la comunidad o población rural, se ha definido y determinado por el número de habitantes en un lugar. En México, se considera un espacio rural al lugar en donde no habitan más de 2,500 personas. A pesar de lo anterior, el concepto ha evolucionado, y se ha considerado que la definición, involucra mucho más que el simple número de habitantes. Habrán de considerarse características como la geografía, la economía y la sociología.

Un concepto que ha adquirido fuerza en los discursos académicos y gubernamentales en América Latina y México, sobre todo a partir de la década de 1990, se trata de la **Nueva Ruralidad**. Éste surge en el contexto de la globalización en Europa y, como explica De Grammont (2004), existen dos grandes enfoques, uno estudia las **transformaciones sociales** que tienen lugar en las zonas rurales, mientras que el otro constituye una visión normativa sobre las **políticas que deben responder a las nuevas condiciones del campo,** pero sobre todo para aliviar la situación de rezago en la que se encuentran las zonas rurales.

Es entonces que, lo rural, puede definirse en términos de áreas en donde predominan los usos de suelo extensivos, existen asentamientos pequeños (los cuales presentan una estrecha relación entre la construcción y el paisaje extenso) y se crean formas de vida caracterizadas por una identidad basada en las cualidades o atributos del medio natural.

Teniendo como referencia lo anterior, está muy claro que junto con la evolución del concepto, viene una gran responsabilidad y una necesidad imperante de conservar, pero sobre todo, promover y desarrollar la ruralidad integral. Resulta de suma importancia atender el sector, debido a que es una fuente indispensable de una buena economía en el país y en el estado.

En primera instancia, hay que mencionar que la Constitución del estado de Chihuahua, no considera en ningún momento a tan importante sector de la población, por lo que las Leyes secundarias existentes en la materia, carecen de fortaleza jurídica y sobre todo, no llevan un sustento constitucional local.

Parece incluso incongruente, el hecho de que las legislaciones más importantes, dejen completamente de lado la protección y seguridad social de uno u otro sector de la población. De cierta forma, no debería existir distinción alguna, y es una obligación del estado el ofrecer esta seguridad a todos y cada uno de los empleados del territorio. No podemos permitir que se discrimine a personas sumamente trabajadoras, que al igual que todos nosotros, deben cumplir con un empleo diario para sobrevivir.

Hay que aprovechar las herramientas que la legislación le otorga a las entidades federativas y al país para promover ciertas acciones que beneficien a la población. En este caso, es relevante y pertinente mencionar que la delimitación o creación de fondos, resulta completamente apegado a la ley y sumamente importante cuando hay que apoyar a cierto sector de la población, en este caso en específico, este sector que promueve el desarrollo rural y por ende, una mejor economía local.

Por muchos años se le ha dado la espalda a este sector tan esencial en el estado. Como lo podremos haber dilucidado, el desarrollo rural, siempre será tema de vanguardia, ya que va mucho más allá de un vago concepto, sino que implica además de un estilo de vida, una forma de impactar a la economía directa e indirectamente.

Si encontramos el punto adecuado y si le damos el enfoque correcto, nos encontraremos ante una sociedad perfectamente balanceada entre lo que conlleva el urbanismo y lo rural para hacer del estado, un lugar sustentable, desarrollado y promotor de la importante labor del trabajador de campo, quien no solo debe ser reconocido por su trabajo, sino también protegido por el estado en recompensa de su importante actividad social.

Es por lo anteriormente expuesto, que sometemos a consideración ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el encabezado del Capítulo V así como el artículo 173, ambos de la Constitución Política del estado de Chihuahua para quedar como sigue:

**CAPITULO V**

DEL DESARROLLO SUSTENTABLE **Y EL DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 173.** En el diseño de las políticas públicas, el Gobierno del Estado y los municipios, procurarán que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

[...]

**El estado de Chihuahua promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y protección digna.**

**El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines, que el estado de Chihuahua garantice la seguridad social de los trabajadores de campo, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable en su fracción **XXVII** para quedar como sigue:

**Artículo 10.** La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las siguientes atribuciones:

[...]

**XXVII. Promover, fomentar y garantizar la seguridad social de los trabajadores de campo, así como la autogestión, seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural mediante la utilización de los instrumentos existentes en la materia, así como la creación y operación de fondos y seguros para el sector rural.**

**La Secretaría podrá celebrar arreglos, convenios o gestiones con la federación, así como con las demás Secretarías y Dependencias Estatales para cumplimentar con lo que se establece en ésta fracción.**

En el mismo tenor, solicitamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que de acuerdo a sus facultades, se tome en consideración para el próximo Paquete Económico del estado compuesto por la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, la creación de un Fondo especial que atienda las necesidades de salud, seguridad social y bienestar más básicas de los trabajadores de campo, y que de esta manera, se esté en cumplimiento con lo que se establece tanto en la Constitución Federal, Local y la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable.

**ECONÓMICO.**

**ÚNICO.-** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo a las autoridades competentes para su conocimiento y la aplicación de sus efectos.

Dado en Sesión Pública modalidad de acceso remoto del Poder Legislativo del estado de Chihuahua, el 31 de marzo de 2022.

Atentamente

**DIPUTADA ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.**

**REPRESENTANTE CIUDADANA**

**BANCADA NARANJA.**

**DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS.**

**REPRESENTANTE CIUDADANO**

**BANCADA NARANJA.**